REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Proceso N° 2015-00018.

De conformidad con lo normado en el literal b) del inciso 2º del numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN del presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciese.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción judicial, con la anotaciones correspondientes.

CUARTO: SIN CONDENA en costas.

QUINTO: En firme este proveído, archívense las presentes diligencias

Notifíquese.

VALENCIA TOVAR. JUEZ

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el apiculo 321 del C de P. C. providencia anterior se notritar pur anotación den el 161 No. de hoy las 8:00 a.m.